



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado Nº 260 – Tarapoto

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 319 -2014-A-MPSM

Tarapoto, 07 de Mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Municipalidad fomentar el bienestar de los vecinos y por tanto proporcionarles las condiciones necesarias, que les permita formalizar su situación jurídica; existen pretendientes que viven en unión de hecho y en la actualidad desean formalizar su Estado Civil contrayendo matrimonio.

Que, estando próximo a celebrar los 232 años de fundación de la ciudad de Tarapoto, se ha considerado oportuno y conveniente la realización del **matrimonio civil masivo**, que permita regularizar la condición de los varones y mujeres, que viven en unión de hecho.

Que, a los pretendientes, es necesario brindarles las facilidades, exonerándoles los pagos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de San Martín, debiendo ser aprobado en sesión de Concejo Municipal de acuerdo al numeral 9) del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el segundo párrafo establece "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que tengan la capacidad para contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno del Área de Registro Civil, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Masivo, a realizarse el día Viernes 15 de Agosto del 2014, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

ARTICULO SEGUNDO: Los contrayentes deberán cumplir con presentar los documentos requeridos para el matrimonio, y los testigos de ley.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la implementación, ejecución de la ceremonia matrimonial, debiendo cumplirse con la Ley, y teniéndose a la vista la Ordenanza emitida por el Concejo Municipal de acuerdo al Art. 40° - Ley Orgánica de Municipalidades, para la respectiva exoneración de pagos establecidos en el TUPA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WGJ/A/MPSM
LLB/ARC/MPSM
Npc/Reg.
c.c.
S.Gener /OAJ-GDS-GM
Reg. Civil/SGPSDD/OCI
Archivo

